

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso, pendiente por resolver petición presentada por el apoderado judicial de la parte actora. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Veintiséis de Enero de Dos Mil Veintidós

**IVANA ORTEGA NOGUERA**  
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE**

**AUTO INTERLOCUTORIO No.114**

RADICACION	76001-31-05-003-2021-00195-00	
DEMANDANTE	GENARO OBED YEPES ARISTIZABAL	C.C. 3.657.886
DEMANDADO	COLPENSIONES	
PROCESO	EJECUTIVO	

Santiago de Cali, Veintiséis de Enero de Dos Mil Veintidós

Vista la constancia secretarial que antecede, y revisado como corresponde el presente proceso el despacho observa que el Dr. GUILLERMO RENGIFO GARCIA, apoderado judicial de la parte actora, presenta escrito exponiendo lo siguiente:

- 1.- Me informa mi representado GENARO OBED YÉPEZ, que fue citado a las oficinas de COLPENSIONES, con el fin de ser notificado de una resolución para el pago de la pensión y retroactividad, en un pueblo de Antioquia, desconociendo cual es pues no me lo informo.
2. Que efectivamente se acercó a dicha entidad y firmo dicha resolución y le cancelaron unas sumas de dinero.
3. Le solicite a mi representado que por favor me enviara copia de la citada resolución para conocer los montos cancelados, sin embargo nunca me envió tal información, también le pregunte por que se había notificado sin informarme, si ya conocía del proceso ejecutivo que se adelanta para el cobro de estos valores contra dicha entidad. No me respondió satisfactoriamente.
4. Veo con sorpresa que el apoderado de Colpensiones y el suscrito, seguimos el trámite del proceso, sin embargo conforme información de mi cliente ya se le pago una suma de dinero, sin conocer el suscrito abogado si estas corresponden a las liquidadas en el mandamiento de pago, o si son inferiores.
5. Por tal motivo en aras del debido proceso y lealtad procesal, solicito comedidamente al respetable despacho, se oficie a Colpensiones, como también al apoderado de dicha entidad, para que aporte copia de la resolución de pago al proceso y poder determinar los montos recibidos por mi prohijado, que a la fecha desconozco.
6. Si estas sumas corresponden a los valores ordenados por el despacho para cancelar la obligación, el presente apoderado solicitara la terminación del proceso. Si no corresponde solicitara la liquidación del crédito con costas y agencias, para que dicha entidad las consigne a órdenes del juzgado y una vez canceladas, solicitaré la terminación del proceso por pago de la obligación.

## PARA RESOLVER EL DESPACHO TIENE A BIEN

indicar al apoderado judicial de la parte actora que la apoderada judicial de COLPENSIONES allegó al despacho RESOLUCION SUB 163654 DEL 14 DE JULIO DE 2021, mediante la cual pretenden DAR CUMPLIMIENTO al fallo judicial proferido por este despacho. Así mismo solicita se de por terminado el presente proceso POR PAGO.

Por lo anterior, y como quiera que de su pedimento se infiere que desconoce la referida resolución, ésta se pondrá en su conocimiento, para que se sirva obrar de conformidad.

Por lo expuesto, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

### RESUELVE

**PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO** del apoderado judicial de la parte ejecutante la **RESOLUCION SUB 163654 DEL 14 DE JULIO DE 2021**, emanada de COLPENSIONES para que se sirva obrar de conformidad.

**SEGUNDO: PUBLICAR** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

La Jueza.,

NOTIFIQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA

